



# EMPLEO DE LAS SILLAS INFANTILES EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE TRANSPORTE

En España son los artículos 117 y 119 del Reglamento General de Circulación los que regulan el uso de los Sistemas de Retención Infantil en los vehículos de carretera


## Automóvil



**Coches particulares**




**Furgonetas para personas y mercancías, con masa máxima autorizada de hasta 3.500 kg**



**Coches de alquiler**

Las condiciones de uso y obligatoriedad son las mismas que en un coche particular

No se le puede exigir a la compañía de alquiler una sillita



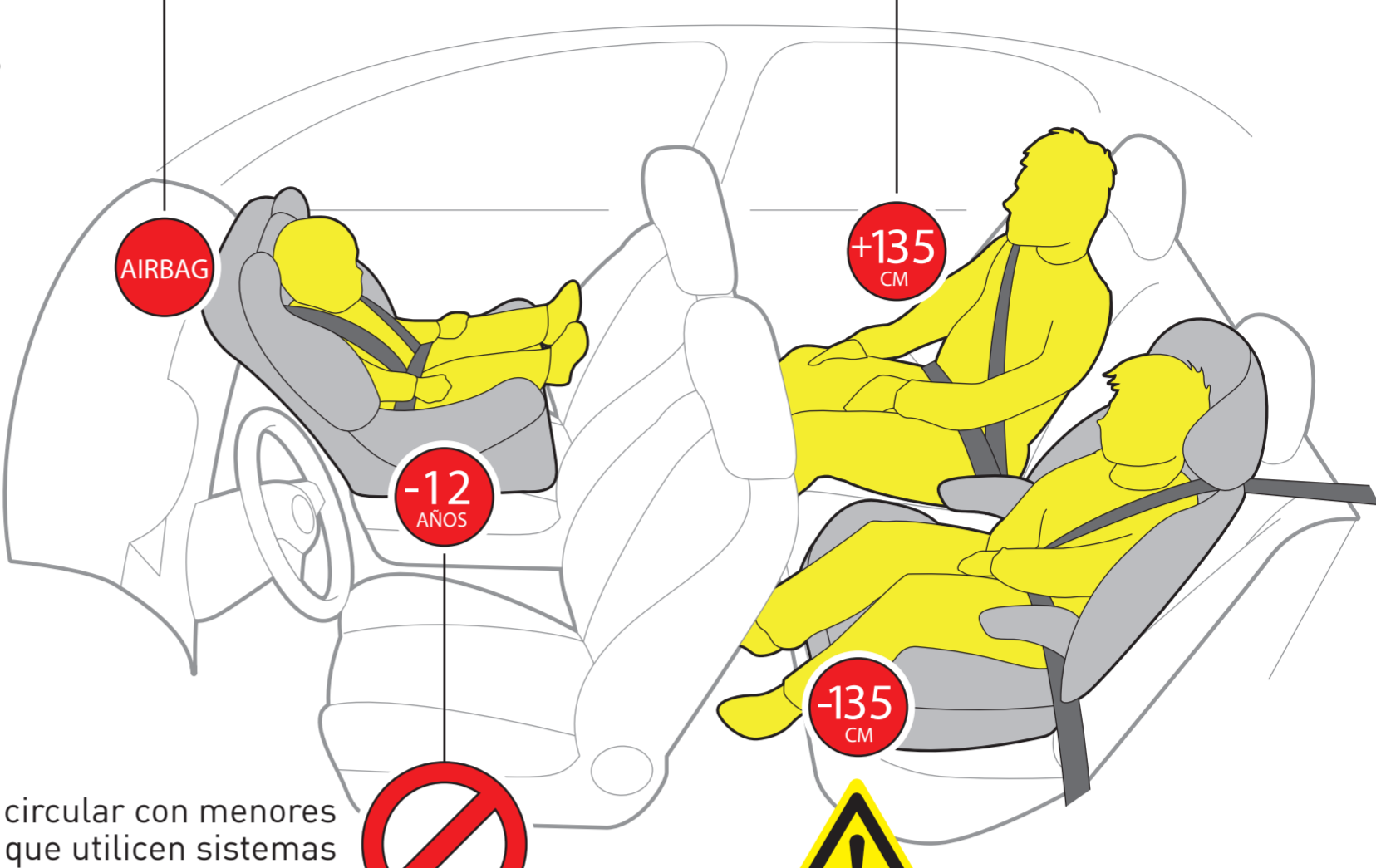
**Taxi**

Si en el asiento del acompañante hay airbag frontal y este no puede desactivarse, no puede instalarse un sistema de retención infantil en sentido contrario a la marcha

Si la talla es igual o superior a 1,35 m y no supera 1,5 m, podrán utilizar un sistema de retención homologado o el cinturón del coche


Prohibido circular con menores de 12 años, salvo que utilicen sistemas de retención infantil homologados

Los menores de 12 años cuya altura sea igual o superior a 1,35 m podrán utilizar el cinturón de seguridad del coche




Niños, pero también adultos, cuya altura no alcance 1,35 m, deberán utilizar un sistema de retención homologado adaptado a su talla y a su peso

No es obligatorio que los niños menores de 12 años y cuya altura no alcance 1,35 m utilicen un sistema de retención infantil en los taxis. No pueden circular en los asientos delanteros




Es obligatorio el uso de los sistemas de retención infantil en las mismas condiciones que para el coche particular. No se le puede exigir al taxista que lleve una silla infantil

## Moto



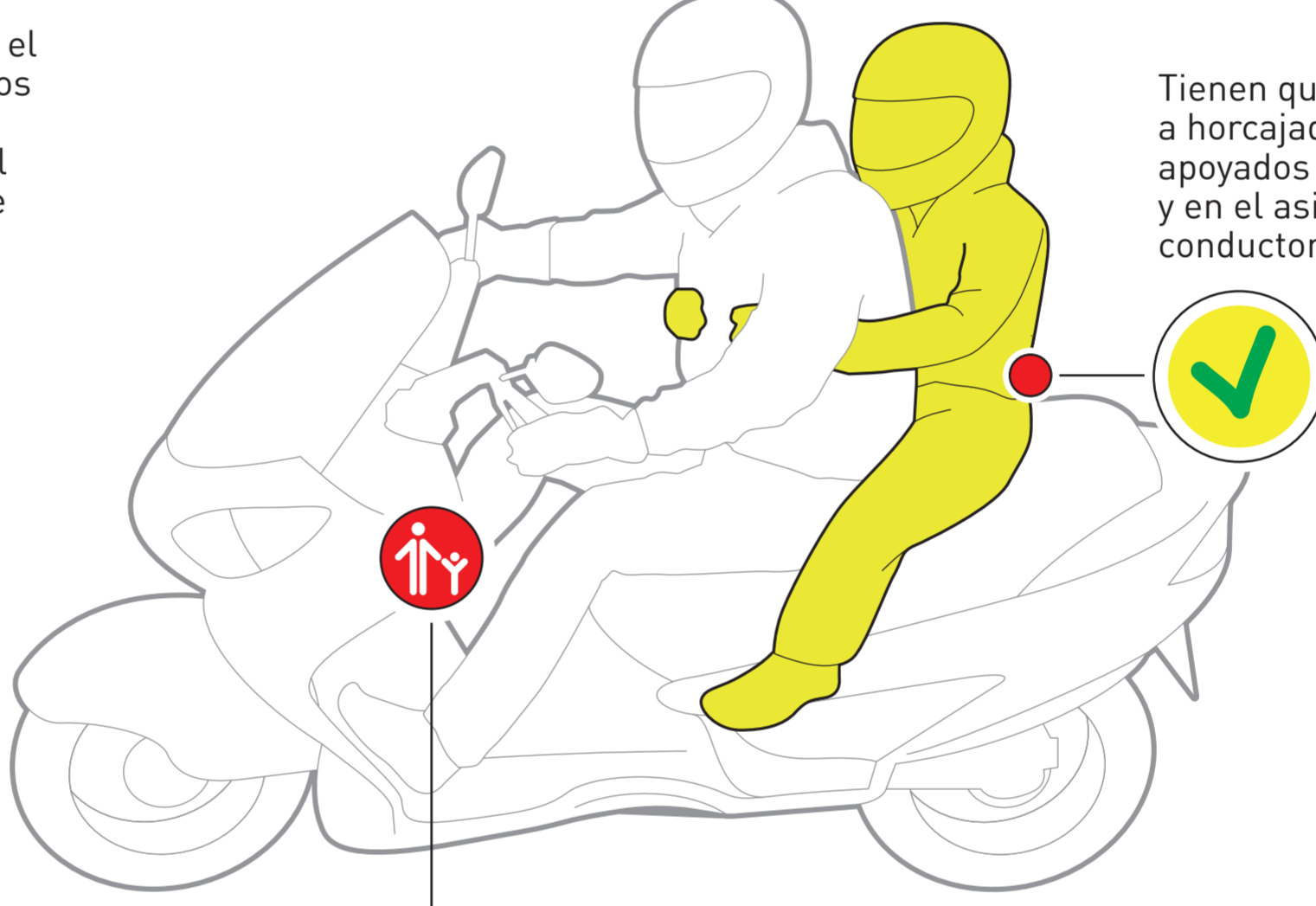
Si cuentan con estructura de autoprotección y cinturones, se usará el cinturón. En las motos convencionales es obligatorio el uso del casco en todo tipo de vías




El permiso de circulación de la moto debe indicar que tiene dos plazas, si no, no se puede llevar ningún pasajero en la moto

Tienen que ir sentados a horcajadas, con los pies apoyados en el reposapiés y en el asiento detrás del conductor

Solo podrán ir en moto los niños mayores de 7 años, si van con su padre, madre, tutor o persona autorizada (o bien mayores de 12 años con cualquiera)

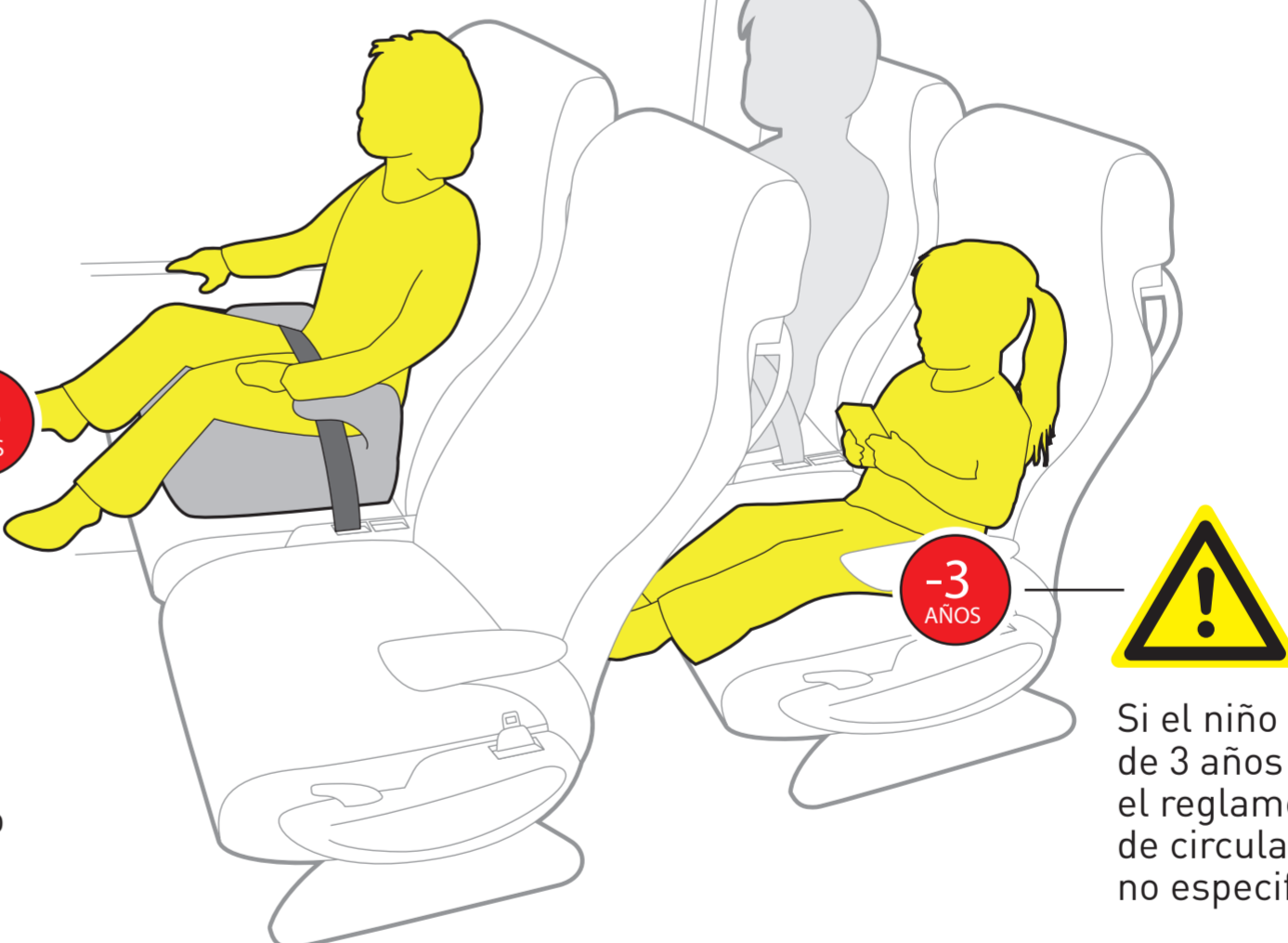


## Autobús




No se puede exigir a la empresa de autobuses que facilite sillas infantiles. Solo están obligadas a que el vehículo lleve cinturones de seguridad

Si el niño tiene más de 3 años de edad y no alcanza una altura de 1,35 m es obligatorio que utilicen el cinturón de seguridad del autobús o bien un sistema de retención infantil adaptado a su talla y peso




Si el niño tiene menos de 3 años de edad el reglamento general de circulación no especifica nada


## Avión



Tanto en Europa como en Estados Unidos, no es obligatorio que los niños utilicen un sistema de retención infantil



Hasta los 2 años de edad se permite que el niño viaje en el regazo de un adulto, sujeto con un cinturón infantil que se ancla al cinturón del adulto



Se permite subir a bordo una silla infantil homologada, que se pueda anclar debidamente al asiento y que tenga dimensiones compatibles. Las compañías aéreas tienen listados de las sillas compatibles con los diferentes modelos de aviones

A partir de 2 años puede utilizar el cinturón de seguridad del asiento del avión

